

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3351

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-101846/ GLORIA PATRICIA ARGUELLO
MOSQUERA

RESPUESTA N°.

SDM-SC-67347 del 11 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35 Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-101846

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboración: Tatiana Queñas, Apoyo administrativo Subdirección de Contravenciones en Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 11 de abril de 2016
SDM-SC 67347

Señor
GLORIA PATRICIA ARGUELLO MOSQUERA
CL 77 6 Na. 113A-38
BARRIO VILLSA DE GRANDA
Teléfono: 3164208313
Ciudad

REF: RTA- SDM- 101848

Señora Gloria

En atención al radicado de la referencia, me permita informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuenta una vez realizada la lectura del sustento contenido en su petición junto el análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA. ... Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicas o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad existe de laguidad, y por ella el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico No 11001000000016168666 de fecha 01/15/2016, 11001000000016151664 del 11/22/2017 y 11001000000013356287 del 02/19/2017, no se encuentre dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

De otra parte, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contemplan el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, los comparendos electrónicos de la referencia fueron enviados a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por

Pa01-PR01-MC01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Servicios Integrados para la Movilidad (SiMi), para la fecha de la imposición del comparendo en
mención, y que corresponde a la **CL 77 B No. 129 - 11 APTO 901 T 6 BOGOTÁ**, las cuales fueron
RECIBIDOS, los días 19/01/2018, 27/11/2017 y 23/02/2017

SECRETARÍA DE MOVILIDAD GLORIA PATRICIA ARCELES MORALES CL 77 B No. 129 - 11 APTO 901 T 6 BOGOTÁ RECIBIDO OP: 125813 702327661	RECIBIDO APTO 901 T 6 BOGOTÁ OP: 125813 702327661	RECIBIDO APTO 901 T 6 BOGOTÁ OP: 125813 702327661
--	---	---

SECRETARÍA DE MOVILIDAD GLORIA PATRICIA ARCELES MORALES CL 77 B No. 129 - 11 APTO 901 T 6 BOGOTÁ RECIBIDO OP: 124181 702077258	RECIBIDO APTO 901 T 6 BOGOTÁ OP: 124181 702077258	RECIBIDO APTO 901 T 6 BOGOTÁ OP: 124181 702077258
--	---	---

PAQ-PR01-0031 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3549400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



SECRETARIA DE N.O.M. - D.O.U.

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción se comunico que el artículo 136 de la ley 789 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser entregadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de efectuar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

De acuerdo a lo expuesto se confirma a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme la señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: "En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación única por electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esto a su vez, deberá enviar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT".

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Στοιχεία: ΣΑΥΔΩΝ, ΣΠΥΡΙΔΩΝ

P&C 1-P&C 1-MDC 1 V2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel 3649400
www.moradabogota.gov.co
info: Linea *35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE VIGILANCIA

SECRETARÍA DE VIGILANCIA